



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

### ¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403-2022-MPC.

Calca, 30 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 206-2022-CM-MPC, de fecha 28 de octubre de 2022, ACUERDA: APROBAR, la donación de bienes muebles patrimoniales de baja causal de RAEE y Bienes Sobrantes Calificados como RAEE.

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** conforme al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

**Que,** la Resolución de la Oficina General de Administración N° 128-2021-OGA/MPC de fecha 28.06.2021 en su artículo primero resolvió Modificar la Resolución de la Oficina General de Administración N° 089-2021-OGA/MPC de fecha 06 de Mayo del 2021, resolviéndose en la modificación la "Aprobación de la Baja de 159 bienes muebles patrimoniales por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 012-2019-DPYMB-LOG-OGAMPC, emitido por la Jefe de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes, CPC. Gertrudes Baca Tupayachi, que concluye, que corresponde el procedimiento de donación conforme dispone la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE".

**Que,** mediante Informe N° 625-2022- JLMQ-GMA/MPC de fecha 17 de octubre del 2022, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Calca Blgo. José Luis Mancilla Quispe, hace de conocimiento de la Oficina General de Administración, que con motivo de celebrarse el "Día Internacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), la sub gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, viene desarrollando la campaña de acopio de RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS y ELECTRÓNICOS - RAEE, con el fin de concientizar a la población sobre el manejo adecuado de sus aparatos eléctricos y electrónicos, también garantizar la adecuada recolección, acopio, transporte y disposición final de dichos residuos, cuyo detalle de la campaña se encuentra el Informe N° 38-2022-MAVSGGIRS/GGA/MPC de fecha 14.10.22, en el que indica que la campaña se llevará a cabo el día 27.10.22, detallando los antecedentes, base legal, requisitos, y procedimiento, concluyendo que de acuerdo a la norma vigente, la Municipalidad Provincial de Calca, tiene la responsabilidad de promover principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos en adelante (AEE) fomentando y facilitando la implementación de los Planes de Manejo de RAEE en el marco de sistemas individuales o colectivos de manejo de estos, por lo que la Sub Gerencia que representa realizará la Campaña de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con la denominación de "TECNORECICLA RAEE CALCA - 2022", lo que cumple con hacer de conocimiento de la División de Patrimonio para los fines del caso.

**Que,** mediante Informe Técnico N° 012-2022-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, de fecha 17.10.2022, emitido por la jefe de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes, Gertrudes Baca Tupayachi, se efectúa una descripción de los bienes calificados como RAEE (Anexos 01), procediendo a efectuar en análisis y evaluación, para luego, recomendar: "que los 159 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAE, valorizado en S/ 5,631.45 (Cinco Mil Seiscientos Treinta y Uno con 45/ 100 soles), detallados en Anexo N° 01, por lo que se recomienda adherirse a la Campaña de Acopio Municipal para la entrega de los 159 bienes muebles patrimoniales de baja, calificados como RAEE, que viene siendo organizado por la Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos con la participación de la Empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERU S.A.C. - SISTEMA COLECTIVO RLG PERU, representado por Ángel Fernando Saltachin Moya.

**Que,** la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 39 (Normas Municipales) detalla que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en esta ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

**Que,** la ley bajo cita, en el numeral 8) del Artículo 9° dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el Artículo 39° detalla que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Por otro lado, el Artículo 40° señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general (de mayor jerarquía) en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos. En esa línea de idea, el Artículo 41° estipula que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que,** por Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro del ámbito funcional, la administración de bienes, como parte del proceso de gestión de recursos públicos, teniendo como uno de sus objetivos que la cadena de abastecimiento público se desarrolle a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes y servicios, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, de la administración de bienes muebles, teniendo como ente rector a la Dirección General del Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.





**Que**, en el caso en concreto, mediante Resolución N° 089-2021-OGA/ MPC de fecha 06.05.21, se resolvió aprobar la baja de Ciento Cincuenta y Nueve (159) bienes muebles calificados como RAEE; asimismo, en el artículo segundo, dispuso la disposición final de los 159 bienes muebles calificados como RAEE debe ser a través de donación a operadores RAEE: EPS-RS o EC-RS.

**Que**, posteriormente, mediante Resolución N° 128-2021-OGA/ MPC, de fecha 28.06.2021, se resolvió aprobar la "Modificación de la Resolución N° 089-2021-OGA/ MPC, con relación al valor en Libros, rectificación efectuada al amparo de lo dispuesto en el inciso 212.1 del Artículo 212, el cual no afecta el fondo de la resolución administrativa, subsistiendo todos los demás extremos aprobados, que refiere a la baja y disposición de 159 bienes RAEE, bajo los alcances del procedimiento que dispone la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Que**, se debe considerar que con Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/ 54.01 de fecha 14.10.2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" (en adelante Directiva), modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, cuyo objeto (artículo I) es "regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE".

**Que**, dicha Directiva precisa (Artículo III) que su aplicación es obligatoria por las entidades del sector público detalladas en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, téngase presente que, este decreto, en su artículo 3, numeral 1, literal 4, acápite V, precisa que es aplicable a los Gobiernos Locales; por tanto, la directiva en cuestión resulta de obligatorio cumplimiento por parte de la Municipalidad.

**Que**, habiendo precisado lo anterior, se debe aclarar que la Directiva en el apartado VII establece las Disposiciones específicas, tanto es así que, en su numeral 7.4 Procedimiento para donación de bienes calificados como RAEE a través de una campaña de ACOPIO MUNICIPAL: Las entidades que luego de realizar el procedimiento establecido en el numeral 7.2 y que no hayan logrado concretar la donación de los bienes calificados como RAEE, pueden adherirse a la campaña de acopio municipal que se encuentre promoviendo el Gobierno Local. A tal efecto, coordina los aspectos necesarios con la Municipalidad, dejando constancia documentaria, luego de ello emite la resolución que aprueba la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE que participa de la campaña. La entrega de los bienes se formaliza mediante acta de entrega recepción suscrita en el lugar donde se encuentren los bienes.

**Que**, realizado el procedimiento por la División de Patrimonio y Margés de Bienes, para la donación de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", no se logró concretar la donación por cuanto el único sistema de manejo que participó no cumplió con el requisito exigido en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

**Que**, mediante Informe N° 625-2022-JLMQ-GMA/ MPC del Gerente de Gestión Ambiental eleva el Informe N° 38-2022-MAV-SGGIRS/ GGA/MPC de fecha 14.10.22, emitido por la Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ing. Milagros Alarcón Vargas, hace de conocimiento que por el "Día Internacional de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que se celebra el 14 de octubre de cada año, su representada viene desarrollando la Campaña de acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, con el fin de concientizar a la población sobre el manejo adecuado de sus aparatos eléctricos y electrónicos, garantizar la adecuada recolección, acopio, transporte y disposición final de dichos residuos, señala también las etapas a desarrollar teniendo en la Etapa 1 : Difusión de campaña RAEE, Etapa 2: Fecha de la campaña programada para el 27.10.22, denominada "TECNORECICLA RAEE-2022", que se llevará a cabo con la Empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERU, quién cuenta con el sistema de recojo de acuerdo a la normativa vigente, señala además los antecedentes, el marco legal y elabora un análisis sobre los RAEE y su clasificación (categorías y subcategorías), precisa también el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Estatales Calificados como RAEE, concluye manifestando que la Municipalidad Provincial de Calca, tiene la responsabilidad de promover los principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los Aparatos Eléctrico y Electrónicos - AEE, fomentando y facilitando la implementación de los Planes de Manejo de RAEE en el marco de sistemas individuales o colectivos de manejo de éstos

**Que**, a razón de ello mediante Informe Técnico N° 012-2022-DPYMB-ABAST-OGAMPC, de fecha 17.10.2022, emitido por la Jefe de la División de Patrimonio y Margés de Bienes, recomienda adherirse a la Campaña de Acopio de la Municipalidad de RAEE, organizado por la Gerencia de Gestión Ambiental, con participación de la EMPRESA REVERSE LOGISTICS GROUP PERU S.A.C. - SISTEMA COLECTIVO RLG PERU, representado por Ángel Fernando Saltachin Moya, para el recojo de los RAEE en un número de 159 bienes muebles valorizados en S/ 5,631.45 soles, detallados en Anexo N° 01, y sean transferidos en la modalidad de DONACION en el marco de la Ley.

**Que**, el Numeral 7.2.10 de la Directiva menciona que: Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA, para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

**Que**, no obstante, si bien la Directiva señala que una vez exista informe técnico recomendando la donación corresponde que OGA dentro de quince días hábiles emita resolución aprobando la donación, se debe considerar también que la propia directiva en su artículo 6, numeral 6.8 estipula que: Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.

**Que**, atendiendo a ello, en el caso en concreto, los gobiernos locales tienen como norma especial la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, norma que en su artículo 9 numeral 25 establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro. Concordante con ello, el artículo 66 establece que: la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

**Que**, evaluada la misma ley, se debe traer a colación el artículo 68 que establece: El acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

**Que**, atendiendo que existe una regulación especial para la donación de bienes por parte de la municipalidad esta debe ser considerada y cumplida, por ende, en el presente caso corresponde que el Concejo Municipal como órgano deliberativo municipal proceda a evaluar y, de ser el caso, aprobar la donación de los





GESTIÓN  
2019 - 2022

bienes detallados en el Informe Técnico N° 012-2022-DPYMB-ABAST-OGA-MPC en favor de la entidad solicitante (Sistema Empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C. Sistema Colectivo RLG Perú), ello en tanto que, la donación es facultad del Concejo Municipal; asimismo, atendiendo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 (numeral 7.2.10) en el acuerdo de concejo deberá encargarse a la Oficina General de Administración (OGA) proceda con los trámites administrativos consiguientes (emisión de acto resolutorio), una vez cumplido ello, la resolución emitida deberá ser notificada al solicitante, en el plazo de tres (3) días hábiles conforme al mismo numeral 7.2.10. de la Directiva en mención.

**Que**, corresponde Aprobar la Transferencia en calidad de donación de 159 bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, dados de Baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 089-2021-OGA/ MPC de fecha 06.05.2021, a favor del SISTEMA EMPRESA REVERSE LOGISTICS GROUP PERU S.A.C. - SISTEMA COLECTIVO RLG PERU, que participa en la Campaña de Acopio Municipal de "TECNORECICLA RAEE-2022", organizado por la Municipalidad Provincial de Calca a través de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo su valor total S/. 5,631.45 soles, según el Anexo:1. Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE; conforme al Informe Técnico N° 012-2022-DPYMBABAST-OGA-MPC; atendiendo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, así como, a los Artículos 9 (numeral 25), 65 y 68 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y al Artículo 195° de la Constitución y demás normas conexas.

**Que**, con informe Legal N° 745-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 20 de octubre de 2022, la Jefe de la Asesoría Jurídica de la MPC. Abogada Zoraida Llerena Delgado, quien emite opinión respecto del procedimiento de donación de bienes muebles patrimoniales de Baja por causal de RAEE y Bienes Sobrantes calificados como RAEE, quien luego de la evaluación correspondiente, concluye; corresponde aprobar la transferencia en calidad de donación de 159 bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, dados de Baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 089-2021-OGA/MPC de fecha 06.05.2021, a favor del SISTEMA EMPRESA RESERVE LOGISTICS GROPUP PERÚ SAC- SISTEMA COLECTIVO RLG PERU, que participa en la Campaña de Acopio Municipal de "Tecnorecicla RAEE-2022", organizado por a Municipalidad Provincial de Calca a través de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo su valor total S/. 5,631.45 soles, según el Anexo: 1, ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE; conforme al Informe Técnico N° 012-2022-DPYMB-ABSST-OGA-MPC, atendiendo a la Directiva N° 001 -202-EF/54.01, así como, a los Artículos 9 (numeral 25), 65 y 68 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 195° dela Constitución y demás normas conexas.

**Que**, conforme se tiene el Acuerdo de Concejo N° 206-2022-CM-MPC, de fecha 28 de fecha 28 de octubre de 2022, ACUERDA: APROBAR, la donación de bienes muebles patrimoniales de baja causal de RAEE y Bienes Sobrantes Calificados como RAEE.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la transferencia en calidad de donación de 159 bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, dados de Baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 089-2021-OGA/MPC de fecha 06.05.2021, a favor del SISTEMA EMPRESA RESERVE LOGISTICS GROPUP PERÚ SAC- SISTEMA COLECTIVO RLG PERU, que participa en la Campaña de Acopio Municipal de "Tecnorecicla RAEE-2022", organizado por a Municipalidad Provincial de Calca a través de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo su valor total S/. 5,631.45 soles, según el Anexo: 1, ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como RAEE; conforme al Informe Técnico N° 012-2022-DPYMB-ABSST-OGA-MPC y Legal, atendiendo a la Directiva N° 001 -202-EF/54.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio y B.M. Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a los extremos de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

##### DISTRIBUCIÓN Y TOMA DE ACCIONES:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Administración
- División de Patrimonio y B.M.
- Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778

